

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 17 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.292 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tarik Saber Akhdoul, contra don Carlos Héctor Vecino Hernández, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 3 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Tarik Saber Akhdoul contra don Carlos Héctor Vecino Hernández, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante 3.795,19 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Héctor Vecino Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.444/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 17 DE MADRID****EDICTO**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Carmona Fernández, y dos

más, contra la empresa “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 9 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Carmona Fernández, contra “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, por un principal de 8.056,28 euros, más 563,94 euros en concepto de intereses provisionales y 805,63 euros de costas calculadas también provisionalmente.

b) Proceder a la ejecución del título mencionado en el hecho cuarto de la presente resolución, solicitada por don José Jiménez Cortijo contra “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, por un importe de 19.284,52 euros de principal, más 1.349,92 y 1.928,45 euros para intereses y costas provisionales.

c) Proceder a la ejecución del título mencionado en el hecho quinto de la presente resolución, solicitada por don José Jiménez Álvaro contra “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, por un importe de 23.414,12 euros de principal, más 1.638,99 y 2.341,41 euros de intereses y costas provisionales.

d) Acumular a la presente las ejecuciones número 152 de 2009 (autos número 327 de 2009) y número 153 de 2009 (autos número 325 de 2009), seguidas en este Juzgado a instancias de don José Jiménez Cortijo y de don José Jiménez Álvaro, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 50.754,92 euros y los intereses y costas provisionales a un total de 8.628,33 euros.

e) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

f) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2515, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.449/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Néstor Omar Fonseca López, contra la empresa “Servicios de Reformas Bergamín, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Néstor Omar Fonseca López, contra “Servicios de Reformas Bergamín, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.870 euros, más 304 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídase oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y/o, en su caso, consúltese la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Dirección General de Tráfico a través del Punto Neutro Judicial a fin de informar si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la re-